



## JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de octubre de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2022 00064 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados	SUCESIÓN DE ALONSO BARRENECHE Y OTROS
Providencia	2022-I 300
Asunto	Considera extemporánea la contestación de demanda.

1-. Los demandados MÓNICA BARRENECHE GONZÁLEZ como heredera determinada de ALONSO DE JESÚS BARRENECHE RIVERA, PEDRO JAVIER, SANTIAGO y GONZALO MOLINA ARANGO, actuando a través de apoderado judicial, el 12 de octubre de 2022 allegaron contestación a la demanda<sup>1</sup>, expresando su oposición a las pretensiones y planteando excepciones de mérito.

2-. El numeral 5 del artículo 399 del CGP, establece:

*“De la demanda se correrá traslado al demandado por el término de tres (3) días. No podrá proponer excepciones de ninguna clase. En todo caso el juez adoptará los correctivos necesarios para subsanar los defectos formales de la demanda.”*

Respecto del término de traslado habrá de tenerse en cuenta que los demandados se consideraron notificados por conducta concluyente en auto del 25 de julio de 2022<sup>2</sup>, por ello, el término de 3 días de traslado previsto en la norma antes citada discurrió entre el 27 y 29 de julio sin que los demandados hicieran manifestación alguna, por lo que la contestación allegada es extemporánea y no será tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 38

<sup>2</sup> PDF 27

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33d2c9ea02ecef5fd485c55587e4ce5d4c81bb03c54f38ebcc2a6b9fec101d8**

Documento generado en 12/10/2022 03:38:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**